



RESOLUCION GERENCIAL N° 312-2019-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba,

02 SET. 2019

VISTOS:

El Memorando N°692-2019-GRSM-PEAM-04.00, del Director de Infraestructura.

El Memorando N°219-2019-GRSM-PEAM-06.00, del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

El Informe N°681-2019-GRSM-PEAM.02.03, de la encargada de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El Informe N°199-2019-GRSM-PEAM-02.00 del Jefe de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N°692-2019-GRSM-PEAM-04.00, el Director de Infraestructura, hace de conocimiento a la Oficina de Administración que:

- Que se generó la Orden de Compra N°523-SIAF-3669-2018, en la Fuente de Financiamiento. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por el importe de S/500.00.
- Con Informe N°109-2019-AGA-IC/JS-HM, el Jefe de Supervisión da conformidad al pago respectivo de la Orden de Compra N°523, por la adquisición de cien unidades de agua de mesa por 20 litros que fueron consumidos en los ambientes del Hospital II de Moyobamba, Saldo de Obra, a la empresa AQUAVIT SAC.
- Con Carta N°512-2019-JLRG/RO, el Residente de Obra da conformidad al pago respectivo de la Orden de Compra N°000523, por la adquisición de cien unidades de agua de mesa por 20 litros a la empresa AQUAVIT SAC., consumida en el Saldo de Obra del Hospital Moyobamba.
- Siendo que la Meta 0067-0041049 Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba, segundo nivel de atención, Moyobamba, distrito de Moyobamba, con la que se financiaba el pago de las adquisiciones en el ejercicio 2018, no tiene continuidad en el presente ejercicio, es necesario iniciar los trámites de pago de la adquisición de bienes a favor de la empresa AQUAVIT SAC., mediante el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores y al mismo tiempo autorizar el pago de la Meta 0044-0041049 Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba, segundo nivel de atención, Moyobamba, distrito de Moyobamba, habilitada en el PIA 2019.

Por lo expuesto, solicita a la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial la respectiva certificación de crédito presupuestario en la meta indicada, para luego solicitar a la Gerencia General autorizar a quien corresponda la emisión de la respectiva Resolución Gerencial con el Reconocimiento de Deuda del año 2018, a favor de AQUAVIT SAC., por el monto de S/500.00;

Dicho pago deberá ser cargado de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Proyecto	: 2.090825 Fortalecimiento de la capacidad resolutiva del





RESOLUCION GERENCIAL N°3/2-2019-GRSM-PEAM.01.00

	Hospital Moyobamba, segundo nivel de atención, Moyobamba, distrito de Moyobamba
Obra	: 4.000011 Instalación de Hospitales.
Meta	: 0044-0041049 Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba, segundo nivel de atención, Moyobamba, distrito de Moyobamba.
Específica de Gasto	: 2.6.2.2.3.4 Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes.
Importe	: S/500.00;

Que, mediante Memorando N°219-2019-GRSM-PEAM-06.00, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, refiere, respecto a la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa AQUAVIT SAC., por la adquisición de agua para consumo del personal del Saldo de Obra: *"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba, segundo nivel de atención, provincia de Moyobamba – San Martín"*.

En atención a la normatividad vigente se ha revisado y verificado que el requerimiento y la solicitud de crédito presupuestario SI cuentan con disponibilidad en la Certificación de Crédito Presupuestario N°1609 de acuerdo a la siguiente cadena funcional:

Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Proyecto : 2.090825 Fortalecimiento de la capacidad resolutiva del Hospital Moyobamba, segundo nivel de atención, Moyobamba, distrito de Moyobamba

Meta :0044-0041049 Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba, segundo nivel de atención, Moyobamba, distrito de Moyobamba.

En tal sentido, se certifica la disponibilidad de crédito presupuestario para el reconocimiento de la deuda por la adquisición del bien señalado, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°681-2019-GRSM-PEAM-02.03, la encargada de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, informa que:

- Con Memorando N°705-2018-GRSM-PEAM.04.00 la Dirección de Infraestructura adjunta el Pedido de Compra N°911, solicitando la adquisición de agua de mesa sin gas y vasos descartables de plástico para el consumo del personal de la ejecución del Saldo de obra: *"Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Moyobamba, Segundo Nivel de Atención, provincia de Moyobamba - San Martín"*.
- Con fecha 18.09.2018 se genera la Orden de Compra N°523 con SIAF N°3669-2018, a nombre de AQUAVIT S.A.C., por S/500.00, quien ha prestado el servicio antes mencionado; cumpliendo el prestador del servicio el plazo establecido como lo informa el Residente y el Jefe de la Supervisión de la obra, en los documentos de la referencia 4 y 5), instando a efectuar los trámites administrativos necesarios para efectivizar el pago al contratista. Considerando que esta deuda quedó reportada como Obligaciones Pendientes de Pago Ejercicio 2018.
- Siendo que la Meta 0067-0041049 Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba, Segundo Nivel de Atención, Moyobamba, distrito de Moyobamba, con la que se financiaba el pago del servicio en el





RESOLUCION GERENCIAL N° 312-2019-GRSM-PEAM.01.00

ejercicio 2018 no tiene continuidad en el presente ejercicio, es necesario iniciar los trámites de pago de prestación de servicios a favor de AQUAVIT S.A.C, mediante reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores y al mismo tiempo autorizar el pago en la Meta 0044-0041049, habilitada en el PIA 2019 de acuerdo a la cadena funcional programática.

- Al respecto el D.S. N°017-84-PCM., que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en su artículo 1°, señala, que, *el presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.* Asimismo, en el artículo 4°, establece, que, *los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago.*
- Para tal efecto los compromisos de ejercicios anteriores pendientes de pago para que sean tramitados en el presente ejercicio fiscal, el organismo deudor (La Entidad), previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, tal como lo establece el artículo 7° del D.S. N°017-84-PCM., agregando también en su artículo 8° de la citada norma, refiere que la resolución, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.
- Mediante Memorando N°692-2019-GRSM-PEAM-04.00, de fecha 15.07.2019, el Director de Infraestructura, solicita el reconocimiento de la obligación del ejercicio anterior contraído con AQUAVIT S.A.C, por el importe de S/500.00
- Es pertinente aclarar que cuando se trata de un compromiso contraído en el ejercicio fiscal anterior, la documentación que obra en el expediente administrativo constituye documentos pendientes de pago prevalecen para todo efecto y servirán como sustento para la generación de un acto resolutive en la que se reconozca como una obligación de pago; más aún cuando se cuenta con la disponibilidad de recursos, que para tal efecto la Oficina de Presupuesto Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial - OPPEyOT, emite la certificación de crédito presupuestario N°1609-2019, de acuerdo a la cadena funcional programática

En este sentido, y al existir los elementos constitutivos que establece el Artículo 7° del D. S. N°017-84-PCM. y a fin de honrar el compromiso contraído con la AQUAVIT S.A.C, solicito a través de su despacho el RECONOCIMIENTO DE DEUDA del ejercicio fiscal anterior, por el importe de S/500.00, el mismo que deberá sustentarse mediante un acto resolutive;

Que, mediante el Informe N°199-2019-GRSM-PEAM.02.00, el Jefe de la Oficina de Administración, hace de conocimiento a esta Gerencia General





RESOLUCION GERENCIAL N° 312-2019-GRSM-PEAM.01.00

que estando al Memorando de la Dirección de Infraestructura e Informe de la encargada de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; esta Jefatura también se pronuncia que se proceda al reconocimiento de la obligación como deuda pendiente de pago, mediante documento resolutivo reconociendo la suma a pagar de S/500.00 a nombre de la empresa AQUAVIT SAC., por la adquisición de cien unidades de agua de mesa por 20 litros que fueron consumidos en los ambientes del Hospital II de Moyobamba, Saldo de Obra; debiendo en el mismo documento resolutivo autorizar a la oficina de Administración a efectuar el pago en la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Meta: 0044-0041049 Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba, segundo nivel de atención, Moyobamba, distrito de Moyobamba, Especifica de Gasto 2.6.2.2.3.4 Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019-GRSM/GR de fecha 02.01.2019 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como deuda pendiente de ejercicios anteriores, el monto de S/500.00, a favor de la empresa AQUAVIT SAC., por la adquisición de cien unidades de agua de mesa por 20 litros; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.-AUTORIZAR a la Oficina de Administración del PEAM, que en su oportunidad comprometa, devengue y pague la deuda pendiente, mencionada en el Artículo Primero, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Meta: 0044-0041049 Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Moyobamba, segundo nivel de atención, Moyobamba, distrito de Moyobamba, Especifica de Gasto 2.6.2.2.3.4 Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Muller A. Huancas Huamán
Gerente General.